

RECORDATORIO DE ALGUNAS OBLIGACIONES DE CONDICIONALIDAD y ECORREGÍMENES EN TIERRAS DE CULTIVO en las siembras de la CAMPAÑA 2024/2025 (Solicitud PAC-2025)

RECORDAMOS a continuación las **PRINCIPALES OBLIGACIONES DE CARA A LA CAMPAÑA 2024/2025** (siembras para la PAC 2025) en tierras de cultivo (distintas de pastos y cultivos permanentes/leñosos).



**PRINCIPALES NORMAS DE CONDICIONALIDAD:
BCAM-6 , BCAM-7 y BCAM-8**



No se aplicarán penalizaciones por condicionalidad a las personas beneficiarias cuya explotación sea igual o inferior a las 10 hectáreas de superficie agraria declarada.

BCAM-6: COBERTURA DEL SUELO

+ TIERRAS DE BARBECHO:

Se realizarán prácticas tradicionales de manejo del suelo, prácticas de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada del suelo.

Se pueden hacer tratamientos herbicidas y abonados (en años anteriores estuvieron prohibidos entre abril y junio según casos).

+ CULTIVOS HERBÁCEOS:

En las parcelas que se siembren con **cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo o restos de cosecha no se labrará el suelo con volteo ni se realizarán labores profundas** entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre (se permitirá la realización de la práctica de abonado en verde).

El suelo deberá mantenerse cubierto permanentemente salvo el tiempo imprescindible entre el levantamiento del rastrojo de la cosecha anterior y la siembra.

BCAM-8: MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL PAISAJE y PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES



+ SE HA ELIMINADO la obligatoriedad de dejar un porcentaje de superficie dedicada a elementos y superficies no productivas (por tanto, **NO ES OBLIGATORIO DEJAR BARBECHO** por condicionalidad a partir de la campaña 2024/2025 incluida).

BCAM-7: ROTACIÓN o DIVERSIFICACIÓN en TIERRAS DE CULTIVO

OBLIGATORIO ELEGIR ENTRE LA Práctica 1 o LA Práctica 2, para cumplir la BCAM-7, a partir de la solicitud PAC de 2025 incluida:

Práctica 1: **ROTACIÓN DE CULTIVOS.**

Las tierras de cultivo de la explotación deberán cumplir **las dos rotaciones siguientes**:

- ✓ **Rotación anual:** al menos el **33 %** de las tierras de cultivo presentarán un cultivo principal diferente al del año anterior (excepto en plurianuales, como la alfalfa).
- ✓ **Rotación interanual:** Todas las parcelas de la explotación agrícola tendrán que cambiar de cultivo al menos una vez cada **3 años**, debiendo cumplir, quienes elijan esta práctica, al menos durante 3 años consecutivos.



Es decir, se toma como referencia el año de la solicitud (año n) y se establece en el pasado o en el futuro un periodo de 3 años consecutivos. O sea, se cumpliría en 2025 si se rota al menos un año en todas las parcelas en 2023 (año n-2), 2024 (año n-1) o 2025 (año n). También se cumpliría considerando 2024 (n-1), 2025 (n) o 2026 (n+1). O también considerando 2025 (n), 2026 (n+1) o 2027 (n+2).

Práctica 2: **DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS.**

Las tierras de cultivo **cumplirán** (se comprueba su cumplimiento con los cultivos principales y se considera que el barbecho es un cultivo):

- ✚ Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 10 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas: se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 75 % de dicha tierra de cultivo.
- ✚ Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 hectáreas: debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el mayoritario suponga más del 75 % de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 95 % de la misma.

Nota: Para el cómputo del cultivo principal a efectos de la BCAM-7 se considerarán los meses de abril, mayo y junio. Y el cultivo principal tiene que estar en el terreno como mínimo hasta el 16 de mayo, incluido (cuando hay cultivo secundario).



Explotaciones que no están obligadas a cumplir la BCAM-7:

- ✓ Las explotaciones en las que la superficie cultivable es igual o inferior a 10 has.
- ✓ Las explotaciones en las que las superficies de hierbas/forrajes, leguminosas, pastos permanentes o barbechos, según casos, sea superior al 75%.
- ✓ Las superficies en ECOLÓGICO.

ECORRÉGIMEN - "ROTACIÓN DE CULTIVOS CON ESPECIES MEJORANTES" (P3)

REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

✚ **Al menos el 50% de la tierra de cultivo que se acoja a la ayuda debe presentar un cultivo diferente a la campaña anterior** (el barbecho se considera cultivo):

- *Solo se exige un 25% en vez del 50% cuando más del 25% de la superficie que se acoja sea de cultivos plurianuales (por ejemplo, alfalfa, raigrás perenne, etc.).*

- ✓ Las leguminosas de la rotación seguidas de barbecho no computan para porcentaje de rotación de cultivo.
- ✓ Cuando existe un cultivo secundario en el mismo año que el principal, éste se considera parte de la rotación (y además sirve para el 10% de mejorantes).



✚ **Al menos un 10% de la tierra de cultivo que se acoja debe estar ocupada por especies mejorantes** (leguminosas, girasol, colza, etc.), **y de estas al menos la mitad deben ser leguminosas** (no es obligatorio que sea semilla certificada, vale con que sea semilla legalmente acondicionada, y también vale de reemplazo):

✓ Se permite leguminosa para abonado en verde siempre que llegue al menos a inicio de floración. Y se permite mezcla con gramíneas siempre que predomine la leguminosa.

- ✓ En SECANO se exige un 2,5% en vez de un 5% de leguminosas en las siguientes comarcas: ARÉVALO-MADRIGAL en Ávila, PEÑARANDA DE BRACAMONTE y SALAMANCA en Salamanca, SUR en Valladolid y DUERO BAJO en Zamora.

✚ **Aunque en años anteriores había topes, desde la solicitud PAC-2025 no existe porcentaje límite de barbecho respecto de la superficie que se acoge a este ecorrégimen.**

✚ En el caso de acogerse a este **ECORRÉGIMEN EN REGADÍO**, se debe hacer **GESTIÓN SOSTENIBLE DE INSUMOS**, es decir:

- ✓ Disponer de un **PLAN DE ABONADO** a inicio de campaña (o alternativamente, utilizar la herramienta de sostenibilidad incluida en el cuaderno digital y que utilicen el cuaderno digital).
- ✓ Registrar las operaciones de **aporte de nutrientes y materia orgánica y de agua de riego en el cuaderno de explotación** (en papel o digital).



EXCEPCIONES: Las explotaciones con ≤ 10 has de tierras de cultivo pueden elegir entre rotar según se ha comentado, o bien, diversificar (poner al menos 2 cultivos sin que el mayor pase del 75%); y no se les exige un porcentaje mínimo de mejorantes.

En las explotaciones con > 10 has de tierras de cultivo, pero cuya superficie correspondiente a secano o secano húmedo o regadío, no supere las 10 ha, se permitirá que el porcentaje de mejorantes (incluidas las leguminosas) requerido en alguna de estas tipologías pueda sembrarse en otra tipología aplicando un factor de equivalencia y determinadas condiciones.

IMPORTE de la ayuda para P3 en 2024 (€/Ha)	
SECANO (ppm<650mm/año):	45,94 €/ha (41,11 €/ha a partir de la hectárea 70)
SECANO HÚMEDO (ppm≥650mm/año):	64,92€/ha (46,10 €/ha a partir de la hectárea 30)
REGADÍO	124,06 €/ha (99,45 €/ha a partir de la hectárea 25)

ECORRÉGIMEN - "SIEMBRA DIRECTA" (P4)

REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO y conjuntamente en al menos el 40% de la superficie de tierra de cultivo acogida a la ayuda:

✚ **No realizar arado del suelo**
✚ **Sembrar directamente sobre los rastrojos y manteniéndolos sobre el terreno** (suelo cubierto todo el año).

✚ **Tener un cultivo diferente a la campaña anterior en la superficie en la que se realiza la siembra directa, exceptuando a la superficie con especies plurianuales (alfalfa, etc.), salvo en su año de implantación** (que sí se considera rotación para los cálculos).

- ✓ Cuando exista cultivo secundario el mismo año que el principal, se considerará a efectos de rotación.
- ✓ Las leguminosas seguidas por barbecho no se consideran rotación.



Se establece un **complemento adicional de 25 €/ha** para 2025 por llevar a cabo esta práctica P4 en años consecutivos **SOBRE UNA MISMA SUPERFICIE**:

- ✓ El complemento en las superficies que entran nuevas en la ayuda en 2025 queda condicionado al compromiso de realizar la práctica en la misma superficie en la campaña 2026 (si no se cumple se detraerá la cuantía de la ayuda el año 2026).
- ✓ En el resto de casos el complemento queda condicionado a haber realizado la misma práctica en la misma hectárea el año 2024.
- ✓ El complemento solo se concederá de manera proporcional a la superficie que cumpla 2 años consecutivos.



FLEXIBILIZACIÓN PARA 2025 en P4:

Al objeto de hacer frente a la plaga de topillo, y únicamente en las comarcas **Arévalo-Madrigal y Ávila** en **ÁVILA**, **Arlanza, Bureba-Ebro y Pisuegra** en **BURGOS**, **Esla-Campos y Sahagún** en **LEÓN**, **Boedo-Ojeda, Campos y El Cerrato** en **PALENCIA**, **Alba de Tormes, Peñaranda de Bracamonte y Salamanca** en **SALAMANCA**, **Cuéllar** en **SEGOVIA**, **Campo de Gómara, Tierras Altas y Valle del Tera** en **SORIA**, **Centro, Sur, Sureste y Tierra de Campos** en **VALLADOLID**, y **Campos-Pan** en **ZAMORA**, **en 2025 SE PERMITE EL LABOREO VERTICAL tras la cosecha de 2024**

(pase de chisel, cultivador o grada de discos pequeños), de modo que el apero no invertirá la tierra y se mantendrá el rastrojo cubriendo el suelo todo el año.

- ✚ En el caso de acogerse a este ecorrégimen **EN REGADÍO**, se debe hacer **GESTIÓN SOSTENIBLE DE INSUMOS** como en el ecorrégimen de "ROTACIÓN (P3)".

IMPORTE de la ayuda para P4 en 2024 (€/Ha)	
SECANO (ppm<650mm/año):	45,94 €/ha (41,11 €/ha a partir de la hectárea 70)
SECANO HÚMEDO (ppm≥650mm/año):	64,92€/ha (46,10 €/ha a partir de la hectárea 30)
REGADÍO	124,06 €/ha (99,45 €/ha a partir de la hectárea 25)

Nota: en su caso se cobran 25 €/ha a mayores.

ECORRÉGIMEN - "ESPACIOS de BIODIVERSIDAD" (P5)

Quienes se acojan a este ecorrégimen en Tierras de Cultivo y/o Cultivos Permanentes (incluidos los leñosos), **tendrán que cumplir los siguientes porcentajes de espacios biodiversidad (EB)** de la superficie declarada para esta ayuda:



- * En tierras de cultivo de secano: 7% de EB.
- * En tierras de cultivo de regadío: 4% de EB.
- * En cultivos permanentes: 4% de EB.

Para el cálculo del porcentaje se aplican factores de conversión a m² y coeficientes de ponderación en función del tipo de EB (1 ha de barbecho biodiversidad equivale a 1,5 has; 1 ha de no cosechado equivale a 1 ha; 1 árbol aislado equivale a 30 m²; etc.).

Se consideran EB los siguientes elementos, incluidos o directamente adyacentes a la superficie declarada para este ecorrégimen:

- Los muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación o cualquier otro que sirvan de refugio, reservorio y alimento de avifauna o insectos beneficiosos.
- Barbechos con cubierta de especies apropiadas a la biodiversidad.
 - ✓ NO deberán dedicarse a la producción agraria (colmenas sí) entre el 1 de febrero y el 31 de julio.
 - ✓ Deberán permanecer implantados hasta el 1 de septiembre.
 - ✓ Deberán ser sembradas de una mezcla de especies beneficiosas, que representen un mínimo de 2 familias diferentes, y que sean predominantes, que en ningún caso podrán cosecharse.
 - ✓ No se permitirá el uso de productos fitosanitarios (salvo autorización excepcional) ni fertilizantes.
- Márgenes, franjas e islas de biodiversidad.
 - ✓ Se ha de conseguir, al menos, 2 familias implantadas, predominantes.
 - ✓ NO tendrán fin productivo y deberán permanecer al menos hasta el 1 de septiembre; y se permite la siega o control mecánico de malas hierbas. Pueden ser márgenes las franjas protección de ríos.
 - ✓ No se permitirá el uso de productos fitosanitarios (salvo autorización excepcional) ni fertilizantes.
 - ✓ Tendrán como mínimo una superficie de 100 m² las islas y 2mx25m los márgenes y franjas.
- Zonas de no cosechado de cereales, leguminosas y oleaginosas.
 - ✓ Deberán permanecer en el terreno, con carácter general, al menos hasta el 1 de septiembre del año de solicitud. No obstante, cuando el cultivo todavía permanezca implantado por no haber concluido su ciclo productivo en dicha fecha, tendrá que permanecer al menos 1 mes adicional desde la fecha de cosecha del resto de la parcela o, en su caso, un mes adicional desde que se haya alcanzado el estado fenológico de madurez comercial del grano.
- Zonas de no cosechado de especies aromáticas.
 - ✓ Deberán permanecer en el terreno al menos 2 meses adicionales desde el inicio de la fecha de recolección del resto de la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica.

IMPORTE de la ayuda para P5 en 2024 (€/Ha)

39,48 €/ha

Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES

Nota: ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.

Servicios Técnicos COAG-Castilla y León